RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2026-038

Mgs. Luis Sebastián Navas Vaca
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*";

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa."*;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: "*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley* (…)*"*;

Que, el numeral 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las instituciones del Estado, las siguientes: "*Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o*

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS) establece a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo como una entidad técnica encargada de la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, así como del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, dentro del ámbito de sus competencias; y que, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa, económica y financiera, ejerciendo sus atribuciones de manera desconcentrada e independiente, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, el artículo 96 de la LOOTUGS, desarrolla las atribuciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, entre las cuales constan: Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno, así como la aplicación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas al planeamiento urbanístico, uso y gestión del suelo urbano y rural; controlar la aplicación de la planificación nacional, sectorial y local en concordancia con los instrumentos de uso y gestión del suelo; Vigilar la articulación de dichos instrumentos con la planificación nacional y sectorial; controlar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos impongan las sanciones administrativas previstas en la Ley; Imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de sus disposiciones y demás normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, hábitat y vivienda; Definir las medidas, mecanismos y plazos para remediar los incumplimientos; Evaluar el cumplimiento y aplicación de las regulaciones nacionales y locales; requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, instituciones relacionadas y ciudadanía en general la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; administrar el registro de los instrumentos de ordenamiento territorial formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Gobierno Central; Administrar el Registro y Actualización del Sistema del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado; Administrar el Sistema Nacional de Información Geográfica para la Planificación Territorial; Administrar el Repositorio Nacional de Información Registral de la Propiedad; Administrar el Sistema Nacional de Registro de Autorizaciones de Habilitación del Uso del Suelo y Licencias Urbanísticas; Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a la actualización

y mantenimiento de la información catastral; y ejercer las demás atribuciones que establezca el ordenamiento jurídico; competencias que permiten a la Superintendencia cumplir con su finalidad institucional como organismo técnico de vigilancia y control en las materias de su ámbito de actuación;

Que, el artículo 97 de la LOOTUGS, determina: *"La o el Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutiva y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia* (…). Y en su inciso final manifiesta: "(...) *En caso de ausencia temporal, será subrogado por la autoridad que determine el reglamento interno de la Superintendencia."*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, indica: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo* (…)";

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Firma electrónica y certificados digitales. La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas."*;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público respecto de la remuneración mensual unificada, indica que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el marco de viáticos, movilizaciones y subsistencias señala que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, correspondiente a la Subrogación manifiesta que Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: *"Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.";*

Que, los artículos del 260 al 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público desarrollan el régimen aplicable al reconocimiento y pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de movilización de las y los servidores públicos, estableciendo las condiciones, parámetros y disposiciones para su cálculo y aplicación, tanto en el territorio nacional como en el exterior, así como la facultad del Ministerio del Trabajo para expedir la normativa técnica que regule dichos conceptos;

Que, el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, respecto de la subrogación, señala: *"La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado* (...)*.";*

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de 24 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-007, de 17 de enero de 2020, cuyo artículo 1 manifiesta que el referido Reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior;

Que, el artículo 3 de Reglamento de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, determina: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado.";*

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. SGPR-2019-0327 de 03 de octubre de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 77 de 11 de noviembre de 2019, se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de Servidores Públicos;

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de 04 de marzo de 2021, se designó al Ing. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de

fecha 11 de marzo de 2021 - Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, a través de la Resolución Nro. SOT-DS-2026-009, de 12 de mayo de 2026, se expidió el Reglamento de Viáticos y Movilización al Interior y Exterior del País para el Cumplimiento de Comisiones de Servicios Institucionales de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, cuyo artículo 20 establece las disposiciones para la autorización de comisiones de servicios institucionales en el exterior, determinando que estas se formalizarán mediante resolución; y cuyos artículos 21 y 22 regulan los requisitos y la justificación correspondiente para dichos desplazamientos;

Que, el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, determina las atribuciones delegadas a la o el Coordinador General Administrativo Financiero, entre las cuales constan: *"a) Autorizar y suscribir las respectivas acciones de personal de licencias y comisiones, con o sin remuneración, encargos y subrogaciones, vacaciones y permisos, de todo el personal que corresponde a la Superintendencia de Ordenamiento, Uso y Gestión del Suelo.* (…) *f) Autorizar el gasto de los viáticos, movilizaciones y los desplazamientos al exterior del país del personal bajo relación de dependencia de la Superintendencia de Ordenamiento, Uso y Gestión del Suelo.* (…) *m) Conceder comisión de servicios con o sin remuneración para prestar su contingente en otra entidad del Estado, estudios regulares de postgrado, reuniones, conferencias, pasantías, visitas de observación en el exterior del país y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, para los servidores y servidoras de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.";*

Que, el artículo 10 de la reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-010 de 26 de mayo de 2026, indica en su numeral 1.1.1.1., que, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, posee la siguiente atribución: *"d) Delegar una o más atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia* (...)*";*

Que, a través de la Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0163, vigente a partir del 19 de octubre de 2026, se otorgó nombramiento de libre remoción al Mgs. Luis Sebastián Navas Vaca, para ejercer el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, con memorando Nro. SOT-DS-2026-0099-M, de 27 de octubre de 2026, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera la recepción de la invitación suscrita por el Coordinador de Derechos Humanos Andinos

"C.A.D.H.U." EE. UU. y Canadá, mediante la cual se extiende una invitación para participar en una serie de actividades institucionales y protocolares que se llevarán a cabo en la ciudad de Newark, Nueva Jersey, Estados Unidos, del 10 al 12 de diciembre de 2026, en el marco de la celebración del décimo noveno aniversario de dicha organización, la conmemoración del septuagésimo octavo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el acto de izamiento, por cuarta ocasión, de la bandera de C.A.D.H.U. en la Municipalidad de Newark; disponiendo: *"1. Coordinar con las unidades competentes las gestiones administrativas y financieras necesarias para la adquisición de los pasajes aéreos internacionales de ida y retorno, en la ruta Quito–Newark, Nueva Jersey, Estados Unidos, y Newark–Quito, respectivamente, considerando como período previsto de viaje del miércoles 9 al domingo 13 de diciembre de 2026. 2. Considerando que la entidad organizadora no cubrirá los gastos de alojamiento, alimentación ni movilización durante la comisión, gestionar, a través de las unidades competentes, el procedimiento correspondiente para el pago de anticipo de viáticos al exterior, así como el reconocimiento de los demás gastos de viaje que correspondan, de conformidad con la normativa legal vigente y la disponibilidad presupuestaria institucional. 3. Coordinar los trámites relacionados con la autorización de la comisión de servicios al exterior y, de corresponder, la subrogación del cargo durante el período de ausencia de la Máxima Autoridad"*; adjuntando para el efecto la Agenda de actividades a desarrollarse en la ciudad de Newark;

Que, a través del memorando Nro. SOT-CGAF-2026-0404-M, de 27 de octubre de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, en el marco de la disposición contenida en el memorando Nro. SOT-DS-2026-0099-M, dispuso a la **Dirección Administrativa**: "*1.1. Ejecutar las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de los pasajes aéreos internacionales de ida y retorno de la Máxima Autoridad, en la ruta Quito–Newark y Newark–Quito, considerando como fecha de salida el 9 de diciembre de 2026 y retorno el 13 de diciembre de 2026. 1.2. Realizar el análisis de las alternativas de transporte aéreo disponibles, considerando itinerarios, conexiones, tiempos de desplazamiento, condiciones tarifarias y criterios de eficiencia y optimización de recursos públicos, procurando que la alternativa seleccionada permita el cumplimiento oportuno de la agenda institucional.1.3. Gestionar, de conformidad con los procedimientos institucionales y la normativa aplicable, los requerimientos, documentación habilitante y demás actuaciones administrativas necesarias para la adquisición y emisión de los boletos aéreos, previa verificación de los requisitos y certificaciones correspondientes. procesamiento de las obligaciones económicas derivadas de la adquisición de los pasajes"*. A la **Dirección Financiera:** *"2.1. Verificar la disponibilidad presupuestaria institucional y gestionar, según corresponda, la emisión de las certificaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos relacionados con la comisión de servicios al exterior, observando la normativa presupuestaria vigente. 2.2. Realizar el cálculo técnico y financiero de los viáticos al exterior que*

correspondan a la Máxima Autoridad, considerando el período autorizado, el destino de la comisión, los factores y valores establecidos en la normativa aplicable y las disposiciones del Reglamento institucional expedido mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-009. 2.3. Gestionar el anticipo de viáticos al exterior, una vez remitida la solicitud formal por parte de la Máxima Autoridad (comisionado) de conformidad con el artículo 30 del Reglamento institucional, garantizando que el procedimiento de pago se efectúe de manera previa al desplazamiento, una vez cumplidos los requisitos legales, administrativos y presupuestarios correspondientes. 2.4. Una vez concluida la comisión, realizar el proceso de revisión, liquidación y regularización de los valores entregados, conforme a los requisitos y documentos establecidos en el artículo 32 del Reglamento institucional y demás normativa aplicable". Y a la **Dirección de Administración del Talento Humano:** *"3.1. Informe técnico para la Máxima Autoridad. Elaborar y remitir el informe técnico correspondiente a la comisión de servicios al exterior del señor Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa legal e institucional vigente, a fin de sustentar la autorización de la comisión prevista del 9 al 13 de diciembre de 2026. 3.2. Informe técnico de subrogación del puesto. Elaborar el informe técnico que sustente la subrogación del puesto de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, durante el período de ausencia de la Máxima Autoridad, determinando su procedencia, el período correspondiente y el servidor que legalmente deba asumir dichas funciones, de conformidad con el régimen jurídico aplicable. 3.3. Acción de personal de la comisión de servicios al exterior. Elaborar y gestionar la emisión y legalización de la acción de personal correspondiente a la comisión de servicios al exterior de la Máxima Autoridad, una vez expedida la autorización respectiva, garantizando su adecuado registro y respaldo en el expediente institucional. 3.4. Acción de personal de subrogación. Elaborar y gestionar la emisión y legalización de la acción de personal correspondiente a la subrogación del puesto de Superintendente, con fundamento en el informe técnico y el acto administrativo habilitante, observando las fechas autorizadas, los requisitos legales y los registros administrativos pertinentes"*;

Que, mediante memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0757-M, de 27 de octubre de 2026, la Dirección Administrativa, con el objetivo de dar cumplimiento a la actividad programada para el pago de viáticos al exterior del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicitó a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle: a) Objeto de la contratación: Viáticos al exterior para la máxima autoridad; b) Número de certificación POA: Nro. SOT-CGPG-DPSE-POA-2026-092; c) Plazo: 31 de diciembre de 2026; d) Tipo de certificación: Anual; e) Ítem presupuestario: 530304; f) Descripción del ítem: Viáticos y Subsistencias en el Exterior; g) Programa: 01; h) Actividad: 001; i) Fuente: 001; j) Subtotal: USD 2.000,00; k) IVA 15 %: USD 0,00; y, l) Total: USD 2.000,00;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DAFF-2026-0636-M, de 28 de octubre de 2026, la Dirección Financiera, puso en conocimiento de la Dirección Administrativa, la certificación presupuestaria Nro. 112, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530304 1701 001 0000 0000, denominada viáticos y subsistencias en el exterior por el valor de USD 2.000,00;

Que, con memorando Nro.SOT-DAFA-2026-0778-M, de 04 de noviembre de 2026, la Dirección Administrativa, remitió para conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria Nro. 112, por el valor de USD 2.000,00;

Que, mediante memorando Nro.SOT-DATH-2026-0378-M, de 11 de noviembre de 2026, la Dirección de Administración del Talento Humano, puso a consideración de la Coordinación General Administrativa Financiera, la aprobación, del Informe Técnico Nro. SOT-CGAF-DATH-2026-162 de la misma fecha, en cuya parte pertinente se señala que la participación de la máxima autoridad de esta Superintendencia en la celebración del décimo noveno aniversario de dicha organización, la conmemoración del septuagésimo octavo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el acto de izamiento, por cuarta ocasión, de la bandera de C.A.D.H.U. en la Municipalidad de Newark comprende actividades de relacionamiento institucional, acercamiento con la representación consular ecuatoriana, diálogo con líderes de la comunidad ecuatoriana y participación en actos conmemorativos vinculados con la promoción de los derechos humanos. Estas actividades constituyen una oportunidad para fortalecer la presencia institucional de la SOT en espacios de intercambio y dar a conocer sus competencias a interlocutores externos. En este sentido, dicha participación puede contribuir al cumplimiento del objetivo estratégico de fortalecimiento institucional, particularmente mediante el desarrollo de relaciones institucionales, la identificación de experiencias de interés y la exploración de oportunidades de intercambio de conocimientos relacionadas con las materias comprendidas en el ámbito de actuación de la Superintendencia. Asimismo, permitirá representar institucionalmente a la entidad en los espacios previstos, presentar directamente su misión y atribuciones y valorar posibles ámbitos de interés común, dentro del marco de sus competencias legales. No obstante, la utilidad de esta participación deberá reflejarse en resultados concretos, debidamente documentados y susceptibles de evaluación posterior. Por consiguiente, desde el ámbito técnico, se considera pertinente y favorable la participación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en las actividades previstas del 10 al 12 de diciembre de 2026, en atención a su potencial contribución al fortalecimiento de las capacidades institucionales, al relacionamiento con actores externos y a la identificación de oportunidades de intercambio de experiencias y conocimientos vinculadas con las competencias de la SOT. Recomendando lo que sigue: "(...) *poner en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica (CGAJ) el presente informe técnico, junto con la documentación habilitante correspondiente, a fin de que, en el ámbito*

de sus competencias, elabore la resolución administrativa mediante la cual se formalice la comisión de servicios con remuneración al exterior del Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines, en calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por el período comprendido entre el 9 y el 13 de diciembre de 2026, observando el marco jurídico vigente y las disposiciones aplicables a la autorización de viajes al exterior de las máximas autoridades del sector público que no perteneces a la Función Ejecutiva. - Una vez que se cuente con la autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, se recomienda a la Dirección de Administración del Talento Humano efectuar las actuaciones administrativas correspondientes y elaborar las respectivas acciones de personal para formalizar la comisión de servicios con remuneración al exterior de la máxima autoridad institucional, así como la subrogación de funciones a favor de la Mgs. Nadia Jalkh Rodríguez, en calidad de Intendenta General, durante el período comprendido entre el 9 y el 13 de diciembre de 2026, en observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional durante la ausencia temporal del titular". Referido informe que fue aprobado, a través de la hoja de ruta de fecha 11 de noviembre de 2026, por la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, con memorando Nro. SOT-CGAF-2026-0426-M, de 11 de noviembre de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución Administrativa que autorice el viaje al exterior del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para el cumplimiento de tareas oficiales, disponiéndose la comisión de servicios con remuneración y la subrogación de funciones a favor de la Mgs. Nadia Elizabeth Jalkh Rodríguez, durante el período comprendido entre el 9 y el 13 de diciembre de 2026, fechas establecidas para la misión oficial de la máxima autoridad institucional; y,

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-0051 de 21 de febrero de 2011, Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025; Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, demás normativa aplicable conexa,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la comisión de servicios con remuneración al exterior al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines, en su calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, durante el período comprendido entre el 9 y el 13 de diciembre de 2026, para cumplir tareas oficiales en el marco de la celebración del décimo noveno aniversario de dicha organización, la conmemoración del septuagésimo octavo

aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el acto de izamiento, por cuarta ocasión, de la bandera de C.A.D.H.U. en la Municipalidad de Newark; de conformidad con lo determinado en el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, y el artículo 20 del Reglamento de Viáticos y Movilización al Interior y Exterior del País para el Cumplimiento de Comisiones de Servicios Institucionales de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que desarrolla la autorización de viáticos por comisión de servicios en el exterior.

Artículo 2.- ACOGER la recomendación formulada por la Dirección de Administración del Talento Humano, contenida en el Informe Técnico Nro. SOT-CGAF-DATH-2026-162, de 11 de noviembre de 2026, referente a la subrogación de funciones a favor de la Mgs. Nadia Elizabeth Jalkh Rodríguez, Intendenta General, como Superintendenta de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (S), durante el período comprendido entre el 9 y el 13 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en concordancia con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 270 de su Reglamento General de aplicación, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las atribuciones y competencias inherentes al cargo.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, realice las acciones necesarias para gestionar el anticipo de viáticos y subsistencias, según corresponda, y la liquidación del anticipo correspondiente, para la asistencia del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo a la celebración del décimo noveno aniversario de dicha organización, a la conmemoración del septuagésimo octavo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al acto de izamiento, por cuarta ocasión, de la bandera de C.A.D.H.U. en la Municipalidad de Newark, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Viáticos y Movilización al Interior y Exterior del País para el Cumplimiento de Comisiones de Servicios Institucionales de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Administración del Talento Humano que efectúe las acciones pertinentes relacionadas con la subrogación a favor de la Mgs. Nadia Elizabeth Jalkh Rodríguez, Intendenta General, para que desempeñe las funciones de Superintendenta de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (S), durante el período comprendido entre el 9 y el 13 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 270 de su Reglamento General de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Financiera y a la Dirección de Administración del Talento Humano la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General el registro de la presente Resolución en el repositorio institucional, así como la gestión correspondiente para su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la difusión interna y externa de la presente Resolución, a través de los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS SEBASTIAN NAVAS VACA

Mgs. Luis Sebastián Navas Vaca
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JACQUELINE FLORES CUICHAN
Revisión técnica:	Mgs. Daniel Alejandro Coloma Braganza	Director de Administración del Talento Humano	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DANIEL ALEJANDRO COLOMA BRAGANZA
Revisión técnica:	Ing. Andrea de Fátima Suárez Loaiza	Directora Financiera	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDREA DE FATIMA SUAREZ LOAIZA
Revisión jurídica:	Mgs. Ricardo Alonso Dávalos Cornejo	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: RICARDO ALONSO DAVALOS CORNEJO